



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°27-2023-MDC-A.

Canchaque, 19 de enero de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°013-2023-MDC-GM, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el **Artículo 138°** del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece el Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante **Informe N°013-2023-MDC-GM**, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal dispone designar como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Canchaque al señor Tec. Martín Valdivieso Vilela con DNI N°03213930 como Fedatario Titular y a la Bachiller Luz María Julca Campos con DNI N°03213799 como Fedatario Suplente.

En atención a lo antes expuesto la Gerencia Municipal se solicita que se emita respectiva Resolución de Alcaldía;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Canchaque, al señor Tec. Martín Valdivieso Vilela con DNI N°03213930, como Fedatario Titular y a la Bachiller Luz María Julca Campos con DNI N°03213799, como Fedatario Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al señor Tec. Martín Valdivieso Vilela, y a la Sra. Luz María Julca Campos con DNI N°03213799, como Fedatario Suplente

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo
ALCALDE

C. C.
Alcaldía
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA
CREADO 05 DE SEPTIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N°013 – 2023 – MDC/GM

A : ABOG. MYRIAN G LIENDO YEPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE : CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : DESIGNACION DE FEDATARIOS

FECHA : CANCHAQUE, 19 DE ENERO DEL 2023

Me es grato dirigirme a su digno despacho para saludarla cordialmente y a la vez tener que informarle lo siguiente:

Que a fin de requerir de dos personas responsables para fedatarios de la Municipalidad Distrital de Canchaque, sírvase efectuar las acciones correspondientes para designar al Tec. Martin Valdivieso Vilela, con DNI N° 03213930 como Fedatario Titular y a la Bachiller Luz María Julca Campos, con DNI N° 03213799 como Fedataria suplente.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
CPC Henry G. Cortez Agurto
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 1493